



**VISTOS:** el Proveído N° 008704-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Proveído N° 009234-2024-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 001056-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001167-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000549-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme con lo dispuesto por el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el otorgamiento de reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante el Informe N° 001056-2024-DGIA-VMPCIC/MC -con sustento en el Informe N° 006050-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes- emite opinión favorable para otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Arturo Davies Guaylupo, por su destacada trayectoria y contribución en el ámbito de la fotografía, con la creación de una extensa colección de imágenes que registran y revalorizan la memoria de nuestro patrimonio cultural;

Que, en línea con lo señalado por la referida dirección general, el interés temprano del señor Arturo Davies Guaylupo por la fotografía se manifiesta cuando recortaba fotografías que aparecían en los periódicos locales, las cuales, luego pegaba en cuadernos creando una colección de fotos y sucesos importantes, lo que motiva a su familia a entregarle una máquina de cajón antigua, con la que comienza a materializar su inclinación por el arte de la fotografía;

Que, el 1 de junio de 1964 inicia su faceta como catedrático en la Universidad Nacional de Piura, institución en la que fue ascendiendo de categoría hasta llegar a ser rector de dicha universidad;



Que, además, conforme con la información contenida en el expediente de sustento de la distinción, el señor Arturo Davies Guaylupo, retirado de la actividad académica, continúa con su pasión a la fotografía enriqueciendo su legado fotográfico;

Que, por último, cabe indicar que, en su trayectoria, diversas instituciones le han rendido homenaje y también ha recibido distintos reconocimientos tales como el otorgado por la Asociación Cultural de Piura, diploma de honor por el tercer premio en los Juegos Florales, 1957; por la Universidad Nacional de Piura diploma otorgado por su invaluable contribución académica, intelectual y personal en el engrandecimiento institucional, 2001; por la Municipalidad Distrital de Castilla - Piura, *Medalla de la Ciudad* por su valioso aporte en el crecimiento de los saberes conducentes al progreso que genera reflexión y pragmática, 2014; por la Universidad Nacional de Tumbes, profesor honorario en reconocimiento a sus relevantes merecimientos personales profesionales y académicos al servicio de la educación universitaria del país, 2004;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones del informe citado constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor **ARTURO DAVIES GUAYLUPO**, por su aporte al desarrollo cultural del país, a través de su destacada trayectoria y contribución en el ámbito de la fotografía, con la creación de una extensa colección de imágenes que registran y revalorizan la memoria de nuestro patrimonio cultural.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura